

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 3 DIC. 2015



**VISTO** el expediente N° 2300-205/15 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para los agentes comprendidos en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 -Servicio Penitenciario Bonaerense-, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Provincial ha determinado la política salarial para los agentes comprendidos en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 -Servicio Penitenciario Bonaerense-, la que se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de enero de 2015, la segunda a partir del 1° de marzo de 2015 y la tercera a partir del 1° de agosto de 2015;

Que se propicia la reducción gradual de la bonificación no remunerativa no bonificable fijada en el importe de pesos dos mil quinientos (\$2.500) conforme lo normado en el Decreto N° 54/11 y en el artículo 1° del Decreto N° 934/13;

Que como contrapartida, las sumas reducidas en la bonificación mencionada precedentemente, se transforman en remunerativas gradualmente, incrementando el concepto reglado en el artículo 3° del Decreto N° 1186/11;

Que asimismo, se eleva el importe de la compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos, prevista en el artículo 2° del Decreto N° 934/13, modificado por el artículo 2° del Decreto N° 713/14;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que ha emitido vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14652 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2015- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** Establecer a partir del 1° de enero de 2015, a partir del 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015, los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense que pertenezca al Escalafón Cuerpo General, Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo, Auxiliar y para los Aspirantes de 1° y 2° Año, en los importes que se determinan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar a partir del 1° de enero de 2015, a partir del 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1228/14, en los importes que se indican en el Anexo 2, que consta de dos (2) hojas y forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar el importe de la bonificación no remunerativa no bonificable prevista en el Decreto N° 54/11, incrementada por el artículo 1° del Decreto N° 934/13, a partir del 1° de enero de 2015 en pesos dos mil doscientos cincuenta (\$2.250), a partir del 1° de marzo de 2015 en pesos mil quinientos (\$1.500) y a partir del 1° de agosto de 2015 en pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250).

**ARTÍCULO 4°.** Establecer para cada tramo de la política salarial el importe de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 3° del Decreto N° 1186/11 de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para los agentes comprendidos en el Escalafón Cuerpo General: en pesos quinientos noventa y cuatro con sesenta y siete centavos (\$594,67) a partir del 1° de enero de 2015, en pesos mil quinientos noventa y ocho con sesenta y nueve centavos (1.598,69) a partir del 1°







de marzo de 2015 y en pesos mil novecientos treinta y tres con treinta y seis centavos (\$1.933,36) a partir del 1° de agosto de 2015.)

b) Para los agentes comprendidos en los Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar: en pesos quinientos treinta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$534,67) a partir del 1° de enero de 2015, en pesos mil quinientos treinta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$1.538,69) a partir del 1° de marzo de 2015 y en pesos mil ochocientos setenta y tres con treinta y seis centavos (\$1873,36) a partir del 1° de agosto de 2015.

**ARTÍCULO 5°.** Fijar a partir del 1° de enero de 2015, el importe de la compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos prevista en el artículo 2° del Decreto N° 934/13, modificado por el artículo 2° del Decreto N° 713/14, en una suma fija de pesos mil ciento treinta (\$1.130).

**ARTÍCULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2269

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

Silvana Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**Anexo 1**  
**Sueldos Básicos**



Escalafón Cuerpo General y Aspirantes de 1° y 2° Año - Sueldo Básico en Pesos -			
Grado	Vigente a partir del 1° de enero de 2015	Vigente a partir del 1° de marzo de 2015	Vigente a partir del 1° de agosto de 2015
Inspector General	\$ 4.241,90	\$ 4.750,93	\$ 5.412,66
Inspector Mayor	\$ 3.920,78	\$ 4.234,44	\$ 4.573,20
Prefecto Mayor	\$ 3.484,81	\$ 3.763,59	\$ 4.064,68
Prefecto, Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 2.988,65	\$ 3.227,74	\$ 3.485,96
Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 2.467,45	\$ 2.664,85	\$ 2.878,03
Subalcaide y Adjutor	\$ 2.318,69	\$ 2.504,19	\$ 2.704,52
Sargento Ayudante	\$ 2.043,11	\$ 2.206,56	\$ 2.383,08
Sargento Primero y Sargento	\$ 1.435,46	\$ 1.550,30	\$ 1.674,32
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 1.099,19	\$ 1.187,13	\$ 1.282,10
Cadete 2° Año	\$ 891,81	\$ 963,16	\$ 1.040,21
Cadete 1° Año	\$ 768,61	\$ 830,10	\$ 896,51

Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar - Sueldo Básico en Pesos -			
Grado	Vigente a partir del 1° de enero de 2015	Vigente a partir del 1° de marzo de 2015	Vigente a partir del 1° de agosto de 2015
Inspector General	\$ 4.241,90	\$ 4.750,93	\$ 5.412,66
Inspector Mayor	\$ 3.920,78	\$ 4.234,44	\$ 4.573,20
Prefecto Mayor	\$ 3.484,81	\$ 3.763,59	\$ 4.064,68
Prefecto y Subprefecto	\$ 2.988,65	\$ 3.227,74	\$ 3.485,96
Alcaide Mayor y Alcaide	\$ 2.467,45	\$ 2.664,85	\$ 2.878,03
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 2.318,69	\$ 2.504,19	\$ 2.704,52
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 2.043,11	\$ 2.206,56	\$ 2.383,08
Sargento Primero y Sargento	\$ 1.435,46	\$ 1.550,30	\$ 1.674,32
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 1.099,19	\$ 1.187,13	\$ 1.282,10





## Bonificación remunerativa no bonificable



## Escala f3n Cuerpo General con t3tulo

Grado	Bonificaci3n Remunerativa no Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1º de enero de 2015	Vigente a partir del 1º de marzo de 2015	Vigente a partir del 1º de agosto de 2015
Inspector General	\$ 42.742,56	\$ 48.507,53	\$ 50.983,76
Inspector Mayor	\$ 27.673,51	\$ 32.095,89	\$ 33.986,14
Prefecto Mayor	\$ 23.249,12	\$ 27.055,05	\$ 28.696,68
Prefecto ,Subprefecto y Suboficial Mayor	\$ 16.622,95	\$ 19.504,52	\$ 20.612,89
Alcaide Mayor, Alcaide y Suboficial Principal	\$ 10.311,52	\$ 12.271,77	\$ 13.143,24
Subalcaide y Adjutor	\$ 9.980,86	\$ 11.916,94	\$ 12.773,20
Sargento Ayudante	\$ 9.583,76	\$ 11.479,48	\$ 12.293,84
Sargento Primero y Sargento	\$ 8.807,25	\$ 10.566,34	\$ 11.340,72
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 8.566,51	\$ 10.294,54	\$ 11.137,77

## Escala f3n Cuerpo General que no posee t3tulo

Grado	Bonificaci3n Remunerativa no Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1º de enero de 2015	Vigente a partir del 1º de marzo de 2015	Vigente a partir del 1º de agosto de 2015
Sargento Ayudante	\$ 8.635,32	\$ 10.343,43	\$ 11.077,20
Sargento Primero y Sargento	\$ 8.147,81	\$ 9.775,18	\$ 10.491,58
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 8.060,10	\$ 9.685,86	\$ 10.479,24





Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

Anexo 2 (continuación)

Bonificación remunerativa no bonificable



## Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense. Aspirantes 1° y 2° Año

Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense. Aspirantes de 1° y 2° Año			
Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de enero de 2015	Vigente a partir del 1° de marzo de 2015	Vigente a partir del 1° de agosto de 2015
Cadete 2° Año	\$ 2.952,80	\$ 3.548,39	\$ 3.839,04
Cadete 1° Año	\$ 2.947,46	\$ 3.541,97	\$ 3.832,10

## Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense Escalafones Profesional y Técnico, Administrativo y Auxiliar

Grado	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -		
	Vigente a partir del 1° de enero de 2015	Vigente a partir del 1° de marzo de 2015	Vigente a partir del 1° de agosto de 2015
Inspector General	\$ 32.669,98	\$ 37.205,82	\$ 39.195,60
Inspector Mayor	\$ 21.243,32	\$ 24.878,17	\$ 26.426,68
Prefecto Mayor	\$ 16.796,22	\$ 19.806,12	\$ 21.111,74
Prefecto y Subprefecto	\$ 12.126,00	\$ 14.450,82	\$ 15.484,27
Alcaide Mayor y Alcaide	\$ 6.524,81	\$ 8.051,21	\$ 8.776,90
Subalcaide, Adjutor y Suboficial Mayor	\$ 6.436,11	\$ 7.935,73	\$ 8.703,40
Suboficial Principal y Sargento Ayudante	\$ 6.193,02	\$ 7.616,64	\$ 8.411,83
Sargento Primero y Sargento	\$ 5.844,21	\$ 7.222,66	\$ 7.925,93
Cabo Primero, Cabo y Guardia	\$ 5.830,67	\$ 7.195,39	\$ 7.899,11

